

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-0123-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante el cual responde al requerimiento de información hecho por esta Unidad por a través del memorándum UAIP-1504-3281-2018(2) de fecha 14/09/2018” (sic).

***Considerando:***

**I.** El 12 de septiembre de 2018 la licenciada XXXXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3281/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “A. Estadísticas en [E]xcel de los casos violación sexual de mujeres entre 0 y 17 años desglosado por año desde 2013 a 2018. La estadística debe contener: [c]antidad de víctimas, [e]dad de las víctimas, [n]ivel de escolaridad de las víctimas, [f]echa de ocurrencia del crimen, [l]ugar geográfico donde ocurrió el hecho (departamento, municipio, colonia), [d]escripción del espacio donde ocurrió el hecho (colegio, casa, calle), relación de la víctima con el agresor (maestro, padre, padrastro, etc)

B. Solicito las mismas variables, en [E]xcel, sobre estadísticas de 2013-2018 para abuso sexual, agresión sexual u otras agresiones sexuales”(sic) (resaltados omitidos).

**II.** El 14 de septiembre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3281/Radmisión/1238/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal por medio del memorando con referencia UAIP/1504/3281/2018(2), de esa misma fecha.

**III.** En fecha 08/10/2018, se recibió procedente del Instituto de Medicina Legal, el memorándum referencia DGIE-IML-0122-2018, por medio del cual la Unidad Organizativa en cuestión, requirió una prórroga del plazo de entrega de la información que le fue solicitada, en virtud de lo extenso de la información pedida.



Por medio de la resolución referencia UAIP/3281/RP/1383/2018(2) de fecha 09/10/2018, se autorizó la aludida ampliación del plazo al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, señalando en esa misma decisión que debía entregarse la mencionada información a más tardar en fecha 17/10/2018.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por la ciudadana.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entregar* a la sra. XXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual dan respuesta a su petición de información, así como la información requerida la cual consta en formato digital.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.